FUNDAMENTOS

El presente proyecto, representa una nueva prorroga a la vigencia de la ley n° 3720, que originalmente suspendía el corte de suministros domiciliarios de los servicios públicos de gas natural, energía eléctrica, agua potable y desagües cloacales a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impida el cumplimiento de sus obligaciones a término, ello desde el vencimiento del plazo establecido por ley n° 3994 Y hasta el 30 de junio de 2006. Ha de observarse que a partir de la sanción de la ley 3943 esta suspensión ya no comprende a los servicios de agua potable y desagües cloacales, en tanto se rigen por su propio régimen.

Se tiene como antecedentes a la ley n° 3573, sancionada el 26 de enero de 2002, en la cual se dispuso la suspensión por el término de sesenta días de los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas, electricidad yagua potable, ello con la finalidad de evitar mayores perjuicios a los usuarios afectados por los atrasos salariales de la administración pública provincial o municipal, o aquellos que se encontraran en situación de desocupación o condiciones socioeconómicas que impidieran el cumplimiento de sus obligaciones.

Posteriormente, frente al recrudecimiento de la crisis económica que sufriera nuestro país, se sancionaron las leyes n° 3630, n° 3678 y n° 3720, por las que se estableció un régimen especial estableciendo condiciones para el acceso a tal beneficio a la par de obligar a las prestadoras de los servicios a establecer planes de pago y a reconectar sin costo a los usuarios a los que se les hubiera cortado el servicio la ley n° 3720 fue sucesivamente prorrogada por el decreto de naturaleza legislativa n° 6/03 (ley n° 3862) y por las leyes n° 3833, n° 3876, n° 3943, ésta última con modificaciones al texto original y en último término por la ley 3.994 sancionada el 8 de setiembre de 2005.

En la actualidad, si bien se ha avanzado en las medidas que permitan salir de la crisis social y económica que atraviesa el país en su conjunto, la misma no ha sido definitivamente superada, prueba de ello es la prórroga de leyes de emergencia que el Congreso Nacional sancionara hace tan solo unos días, por lo tanto se debe mantener protegidas a aquellas personas a las cuales la crisis económica afectó con mayor dureza.

A su vez, como se reflejara en los debates parlamentarios, las mencionadas normas establecen un hito en la batalla por la recuperación de los derechos de los usuarios y han servido, en un marco de gran crisis social y económica, para atemperar de manera importante sus efectos en los más desvalidos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, fijándose un plazo definitivo en el 30 de junio del año 2006, fecha en la que estimamos se encontrará vigente el régimen de tarifa social de los servicios públicos domiciliarios que es tarea pendiente de esta Legislatura, pero aparece como el gran desafió del primer semestre del año 2006.

Autor: Bloque Concertación Para el Desarrollo

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Prorrógase desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley n° 3994 y hasta el 30 de junio de 2006, la vigencia de la ley n° 3720, en todos sus términos y contenidos, con las modificaciones efectuadas por la ley n° 3943.

Artículo 2°.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- De forma.